



El Repese en la actualidad

26

En esta colaboración, se abordan temas como la evaluación general de los resultados obtenidos y el riesgo de perder el registro por incumplimiento en seguridad social. Además, se destaca el aumento de empresas que no cumplen con sus obligaciones.



M.D.F. y L.D. Héctor Carlos
García Flores, Socio del
Área Legal e Impuestos
en Vanegas y Cía.



Dulce Arellano García,
Staff del Área Contable y
Fiscal en Vanegas y Cía.

INTRODUCCIÓN

Con motivo de la reforma en materia de subcontratación laboral, nació la obligación de inscribirse al padrón para que todas las personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas y pongan trabajadores propios a disposición del contratante cuenten con su Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (Repse).

En la página de Internet de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS),¹ se señala que el registro sirve para contar con un acervo vigente, estadístico y de control, que permita identificar, registrar, regular y fiscalizar a personas físicas o morales que presten servicios especializados.

Desde luego, los contribuyentes que obtienen su registro y aquellos que reciben el servicio tienen obligaciones no solo de carácter laboral, sino también fiscal y de seguridad social, e incluso en materia de prevención de lavado de dinero.

En esta ocasión y a casi cuatro años de este registro, consideramos oportuno analizar en términos generales los retos y oportunidades que enfrentan los contribuyentes en las diversas materias con el cumplimiento de esta obligación.

ANTECEDENTES

Recordemos que el Repse surgió como una medida de la STPS para el cumplimiento del artículo 15 de la Ley Federal de Trabajo (LFT), la cual regula todo lo referente a la subcontratación, también malamente conocida como *outsourcing*.²

Esta reforma tenía como premisa eliminar el esquema laboral de la subcontratación, en el que una empresa contrataba a un tercero para llevar a cabo actividades específicas con su propio personal, librándola de toda la responsabilidad patronal. No obstante, a raíz de esta reforma todas las empresas que, para la prestación de servicios, proporcionen

personal a disposición del contratante, deben contar con el registro correspondiente.

El registro en el padrón es gratuito y su renovación debe hacerse cada tres años, por lo que, en 2024, ya fue el primer año para la renovación del primer grupo de prestadoras de servicios registradas y los organismos encargados de todo el proceso cuentan con una evaluación general con base en los resultados obtenidos.

OBLIGACIONES DERIVADAS DEL REPSE

Si bien en un principio el Repse surgió para proteger los derechos laborales de los trabajadores, es importante señalar que no es la única materia desde la que podemos abordar el tema, ya que, una vez que se han registrado los servicios especializados u obras especializadas, deben atenderse las diversas obligaciones que tendrán que cumplir las contratistas; por ejemplo:

- **Seguridad social:** el registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) solicita la presentación de los contratos celebrados por cada cuatrimestre del año.³
- **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit):** al igual que el registro ante el IMSS, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (LINFONAVIT) estipula la obligación de la presentación de los contratos vigentes cada cuatrimestre.⁴
- **Código Fiscal de la Federación (CFF):** este ordenamiento señala la obligación de los contratistas de entregar la información que soliciten los contratantes, relacionados con la prestación de servicios especializados u obras especializadas, además de establecer la infracción monetaria.⁵
- **Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR):** respecto al tema de este impuesto, la LISR establece la obligación para que el contratante verifique que el contratista cuenta con el registro, así como la

¹ Consulta realizada el 31 de marzo de 2025. Véase en: <https://repse.stps.gob.mx/>

² Artículo 15 de la LFT. Véase en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/156203/1044_Ley_Federal_del_Trabajo.pdf

³ Artículo 15 de la Ley del Seguro Social. Véase en: <https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/leyes/LSS.pdf>

⁴ Artículo 29 de la LINFONAVIT. Véase en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIFNVT.pdf>

⁵ Artículos 81, fracción XLV, y 82, fracción XLI, del CFF. Véase en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFF.pdf>

... el número de empresas identificadas con incumplimiento de sus obligaciones incrementó en comparación con el año pasado...

obtención de los comprobantes respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.⁶

- **Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA):** esta ley indica que el contratante deberá verificar que el contratista cuenta con el registro y solicitarle la copia de la declaración del impuesto al valor agregado (IVA) y del acuse de recibo del pago correspondiente al periodo en que efectuó el pago de la contraprestación y del IVA que le fue trasladado. A diferencia de la LISR, la LIVA solicita copia de las declaraciones y liquidaciones, así como del comprobante de pago de todas estas.⁷
- **Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI):** desde antes de 2021, la subcontratación ya se consideraba actividad vulnerable obligada a cumplir con la regulación en la materia. No obstante, a partir de la reforma, las empresas que presten servicios especializados deben cumplir con las obligaciones que señala dicha ley; entre las que destacan: el envío de avisos mensuales, la

elaboración de un manual de procedimientos y la obligación de contar con los formatos antilavado.⁸

PANORAMA ACTUAL DEL REPSE

De acuerdo con información obtenida de los últimos reportes de la STPS y el IMSS, cerca de 22 mil empresas no cumplen con el otorgamiento de seguridad social, por lo que corren el riesgo de perder su registro; y el 15% de las empresas registradas en el padrón no tiene una opinión favorable.⁹

Asimismo, estos reportes indican que el número de empresas identificadas con incumplimiento de sus obligaciones incrementó en comparación con el año pasado; e incluso se tenían 151 mil empresas con inscripción en el Repse, actualmente, solo hay 142 mil.⁹

Lo anterior atiende principalmente a que muchas empresas no cubren en tiempo sus cuotas patronales y, en ocasiones, la razón principal es la escasez de flujo de efectivo, debido a que sus contratistas realizan sus pagos en periodos mayores a 30 días. Esto, sin dejar de señalar a aquellos contribuyentes que no tienen un seguimiento puntual de todas las obligaciones.

Ahora bien, otro de los tópicos donde el Repse sigue estando presente es en el tema fiscal, puesto que la autoridad –a través del padrón o de la información intercambiada con el IMSS e Infonavit– ubica a las empresas registradas como prestadoras de este tipo de servicios.

Un claro ejemplo de esto son las cartas invitación enviadas a los contribuyentes por el Servicio de Administración Tributaria, donde menciona que la empresa ha subcontratado servicios especializados u obras especializadas de una persona física o moral, haciendo hincapié de que, al no tener el registro o no estar vigente, la operación en cuestión carecerá de efectos fiscales y afectará la deducción o acreditamiento, según corresponda.

⁶ Artículo 27 de la LISR. Véase en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf>

⁷ Artículo 5 de la LIVA. Véase en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIVA.pdf>

⁸ Artículo 18 de la LFPIORPI. Véase en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPIORPI_200521.pdf

⁹ Pilar Martínez, María del. "Autoridades laborales identifican a 22,000 empresas que incumplen con la seguridad social". En *El Economista*. 10 febrero 2025. Véase en: <https://www.economista.com.mx/empresas/autoridades-laborales-identifican-22-000-empresas-incumplen-seguridad-social-20250210-745773.html>

El documento enviado en el presente año por la autoridad también señala que el contribuyente recibió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o Facturas Electrónicas (CFDI) por operaciones de subcontratación que tienen su registro cancelado en el padrón del Repse; lo que se entendería como que la empresa estaría incumpliendo con sus obligaciones tributarias y, en términos generales, tendría que presentar las declaraciones complementarias correspondientes.

No obstante, existen muchos casos en que no hubo un análisis más profundo sobre cada contribuyente; es decir, las cartas invitación se enviaron masivamente sin tomar en cuenta que algunos de estos pueden tener más de una actividad y no necesariamente por la que están registrados en el multicitado padrón.

Aunado a esto, el comunicado no especifica periodo(s) y proveedor(es), por lo que realizar la conciliación de las partidas antes mencionadas implica un trabajo adicional para los contribuyentes.

Por otro lado, en las solicitudes de devolución del IVA a favor, ha habido casos en donde la autoridad

solicita que se especifique si el contribuyente realizó pagos por dicho concepto (Repse) y, en otros supuestos, de ciertos proveedores que, en ocasiones, por el simple hecho de estar inscritos en el padrón, son catalogados como prestadores de servicios especializados cuando no necesariamente lo hubieran otorgado.

En dichas solicitudes, se requiere la explicación detallada sobre los servicios, el contrato vigente, el registro actualizado, los CFDI emitidos por el prestador de servicios por concepto de pagos de salarios a los trabajadores, declaración de retenciones por concepto de sueldos y salarios con su comprobante de pago, declaración del IVA y su pago, determinación del valor de la contraprestación por cada factura, el listado del personal que estuvo a disposición, grado académico, emisiones mensuales y bimestrales del Sistema Único de Autodeterminación y los comprobantes de pago al IMSS en el Infonavit, etcétera.

Todos estos requisitos son indispensables para tener el derecho de acreditar el IVA; sin embargo, también existen casos que, pese a cumplir con todos los requisitos, la autoridad ha resuelto de manera parcial, negando el saldo asociado a los proveedores del Repse.

CONCLUSIONES

No olvidemos que sigue vigente la contratación de servicios de carácter civil y/o mercantil, que no requiere que deban obtener un registro ante la STPS.

Obtener el Repse, ante la incertidumbre de que el servicio que se preste pueda ser considerado como especializado, también implica para el contratante ser responsable solidario de las obligaciones de pago que no sean cubiertas por el contratista.

Del lado de los contribuyentes, se recomienda hacer una validación de la vigencia del registro de cada proveedor que contraten, ya que el registro es público y es más una cuestión de control interno. También deben solicitar la información por cada periodo en el cual se hayan tenido este tipo de operaciones o con los proveedores catalogados como inscritos en el Repse. De este modo, en caso de identificar algún incumplimiento por parte de estos, eviten la contratación de sus servicios para no incurrir en sanciones pecuniarias. •

